



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad; 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 12 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta provincia.

Núm. 193.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo siguiente:

Orden de la Regencia de 24 de Abril de 1841 declarando que la quinta parte del producto de la renta de Aguardientes no corresponde á los pueblos cuando es administrada por la Hacienda ó arrendada sin la cooperacion de los Ayuntamientos.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del actual la orden siguiente:

Enterada la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por esa Direccion en 19 de Marzo último, y de conformidad con el dictámen de V. S. y el Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar que ha sido indebido el abono de la quinta parte del producto de la renta de Aguardientes y Licores que se ha hecho á los pueblos cuando esta resulta ha sido administrada por la Hacienda, ó arrendada por la misma sin la cooperacion de los Ayuntamientos; que las Diputaciones provinciales de Córdoba y Jaen han obrado arbitrariamente en retener el importe de dicha quinta parte, que legalmente corresponde al arrendatajo colectivo de la

espresada renta, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda pública; que se devuelvan al mencionado arrendatario las cantidades retenidas, y que no vuelva á repetirse semejante disposicion, consentida en otro tiempo por los agentes del Gobierno, con tanto perjuicio de los intereses del Tesoro nacional; que esa Direccion prevenga á todos los Intendentes pongan término á semejantes abusos, dando publicidad á esta y demas órdenes superiores relativas á la renta de Aguardientes y Licores, en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y que nadie alegue ignorancia; y finalmente que de este asunto se entere al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, como se hace en esta fecha, á fin de que se sirva prevenir con toda urgencia á las Diputaciones provinciales, que en vez de poner obstáculos al arrendatario en la recaudacion, le presten la cooperacion que reclame, puesto que en él ha subrogado la Hacienda todas sus acciones, en consecuencia de un contrato legitimo, consumado y perfeccionado. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la trascribe á V. S. para su noticia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1841.—José María Secades.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 4 de Mayo de 1841.—Manuel de Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR Y LIQUIDACION DE suministros de la provincia.

Número 194.

Suministros.

Relacion circunstanciada de los suministros liquidados en todo el mes de Abril último, que faci-

litaron los pueblos á las tropas Nacionales, segun previene la Real orden de 11 de Marzo de 1838 y otras posteriores.

PUEBLOS.	Relaciones.	Provisiones.		Relaciones.	Raciones etapa.		Relaciones.	Aceite y leña.	
		Rs.	mrs.		Rs.	mrs.		Rs.	mrs.
Cantones del Burgo de Osma.	1	2756	16	2	2339	26	2	872	18
Canton de Molinos de Duero.	2	1375	10	1	1848				
Canton de Fuentelmonge,	4	5423	12	2	3269	22	2	1131	16
Castilfrío,	11	484	15	5	368	23			
Fuentelarbol.	4	831	20	2	499	14			
Villa del Burgo de Osma.	12	12621	4	3	751	8			
	34	23492	9	15	9076	25	4	2004	

Total general. Rs. Mrs. 34573

Clasificacion.

	Rs.	Mrs.
Ejército por todos conceptos.	7826	12
Cuerpos francos. { Provisiones.	18180	17
{ Raciones etapa y utensilio con cargo.	8566	5
		34573

Igual.

Lo que se anuncia en el boletín oficial de esta provincia á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la antecedente relacion, y puedan hacer el uso de que tienen el oportuno conocimiento. Soria 1.º de Mayo de 1841. = El Diputado provincial, Juan de Mata Escolar. = El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Núm. 195.

Edicto llamando licitadores al suministro de provisiones de todo el distrito de Burgos.

D. Vicente Callejo Bayon, Intendente militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos. = Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1842, con entera sujecion al pliego de condiciones, adicionado y aprobado por el Gobierno, que se hallará de manifiesto en esta Secretaria, y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño; las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en estos estrados hasta el dia 20 de Julio, y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará el único remate, y en los referidos Ministerios por escrito y garantizadas por tercera persona, hasta el dia 10 del propio mes; en inteligencia de que se admitirán siendo arregladas, ya sea que comprendan el servicio de todo el distrito ó el de cada provincia, adju-

dicándose el remate en dicho acto al mejor postor ó postores, cerrado el cual no tendrá efecto ninguna mejora por ventajosa que sea. Burgos 28 de Abril de 1841. = Vicente Callejo Bayon. = Francisco Martinez Moro, Secretario. = Es copia. = El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Número 196.

Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por todo el distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1842, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 28 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana. = Los Co-

misarios de Guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados, por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros. Valladolid 24 de Abril de 1841.—Vicente Rubio.—Gerardo Pernet., Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, *Antonio María de Ibarrola.*

BOLETIN NACIONAL.

Llamamos muy particularmente la atención del público y de las corporaciones á quienes compete este negocio sobre un ramo interesante de industria, de invención toda española, debida al joven fabricante y maquinista a un tiempo D. José Barceló de Sarriá. Este joven, verdadero genio industrial, de cuyos talentos y trabajos ha de envanecerse un día Cataluña, ha conseguido á fuerza de constancia y meditación la abonada construcción de ciertas máquinas especiales, con las cuales, no solo se atreve á fabricar paños no fabricados aun en nuestros mas aventajados establecimientos, sino que los fabrica de suerte que al salir de su taller, sobremanera sencillo, es cada pieza una pieza elaborada ya, y con todos los requisitos necesarios para ponérsela el individuo que se la haya mandado fabricar. Es decir que nuestro industrial es á la vez fabricante de paños y sastre: pues toma la medida al parroquiano que le confía la construcción de un fraque, de un levita, de un peti, de un pantalon &c., é inmediatamente construye en su taller singular el paño y la pieza encargada al mismo tiempo; con la particularidad que esta pieza no ofrece ningun pliegue, ninguna costura, ninguna solución de contiguidad siquiera: es una y compacta, cual si fuese una pieza de materia derritable vaciada en un molde. Desde luego comprenden nuestros lectores que esta invención revela un talento industrial y mecánico extraordinario, que seria una falta imperdonable, la indiferencia de las corporaciones establecidas para el fomento de la industria, sobre los adelantos que el joven español Barceló va á introducir en la fabricación de los paños y su construcción para nuestras vestiduras.

ANUNCIO.

Biblioteca de Escribanos, obra escrita por Don Manuel Ortiz de Zúñiga, fiscal cesante de la Audiencia de Granada.

Prospecto.

Los escribanos ejercen una influencia muy poderosa en el comercio y negociaciones, en los asuntos de familia, en las disposiciones que se hacen para la posteridad, y en todos los actos de la justicia. De aquí puede deducirse cuán difíciles cualidades deben adornar á los que se dedi-

can al desempeño de este cargo: y admira en verdad, se confie con tanto descuido á personas que se creen suficientemente instruidas sin otras nociones, que las adquiridas con la asistencia por algun tiempo de un escribano.

A la manera que para conseguir el título de abogado se obliga á los aspirantes á ejercitarse por algunos años en el estudio de las ciencias indispensables para el desempeño de aquella profesion, debiera exigirse á los que anhelan ser depositarios de la fe legal, los conocimientos necesarios, acreditados, no por medio de un insignificante examen, sino con la prueba de haber cursado con aprovechamiento en las aulas públicas, cuando menos la jurisprudencia teórica y práctica.

Peró mientras no se ocupe el Gobierno en este ramo interesante de la instrucción pública, y en este elemento auxiliar de la administración de justicia, urgente es que de algun modo se supla el defecto que hoy se experimenta en la educación científica de los aspirantes al cargo de que voy hablando.

La tendencia de la juventud de nuestro siglo, cualquiera que sea la carrera, profesion ó industria á que se dedique, no le permite ya reducirse á los mezquinos límites de una rutina seguida como por hábito y sin discernimiento: aspira á ejercitar su ingenio y su talento: desea aprender con el auxilio de sus facultades mentales, mas que con la simple vista ó con una ciega imitación de lo que ve hacer; y no se satisface con seguir sin discernimiento las fórmulas que ha encontrado establecidas por los que le han precedido.

Por eso en el día los que se proponen obtener el cargo de notario ó de escribano, desean encontrar tratados científicos que les instruyan: no se contentan con imitar irreflexivamente á sus maestros, ni con copiar sus métodos de redacción; revuelven voluminosas obras; pero en vano apetecen hallar todas las doctrinas teóricas y prácticas que necesitan adquirir. Pruebe, sino, cualquiera que se proponga instruirse suficientemente para ejercer el cargo de escribano, á conseguirlo, estudiando la *Curia Filípica*, el tratado de Ayora, la estensa obra de Febrero y de sus comentadores, adicionadores y reformadores, y las que han dado á luz Vizcainos, Fando y Alvarado.

Por esta razon es indispensable un tratado, en que se comprendan los conocimientos que los escribanos deben poseer, tanto para intervenir en la redacción y autenticidad de los instrumentos públicos, como para autorizar los actos judiciales. Tal es el que ahora se anuncia al público. En esta obra el autor se ha propuesto, que el aspirante al cargo de escribano, despues de haber adquirido las nociones preparatorias, no tenga precision de ocuparse en estudiar otro de los muchos libros que sobre este mismo objeto son tan conocidos en las universidades y en el foro; y se ha propuesto tambien, que los que ya ejercitan dicho oficio, hallen fácilmente todas las doctrinas que puede interesarles en la parte teórica y en la práctica, despues de las

esenciales reformas hechas en el orden judicial: y aun los cursantes y los profesores de derecho encontrarán ciertamente en esta obra un medio de facilitar mucho el estudio y el trabajo.

Consta de dos tomos en 4.º En el 1.º se halla toda la parte de derecho español, que tiene relación con las nociones sobre esponsales y sobre las consecuencias civiles del matrimonio, la patria potestad, adopción, legitimación, tutela, curaduría, dotes, bienes conyugales, contratos de todas clases, disposiciones testamentarias herencias abintestato, inventarios y particiones. El 2.º comprende la sustanciación civil y criminal en la primera y en las ulteriores instancias, y los modelos de todos los contratos, escrituras públicas y testamentos, y de todas las actuaciones judiciales. Por último al fin de la obra se halla un apéndice comprensivo de varias leyes y disposiciones que interesa á los escribanos conocer textualmente.

Ambos tomos están ya de venta en Madrid, en el despacho de la viuda de Jordán é hijos, calle de Carretas, frente á la imprenta nacional, á 50 reales.

EL ZURRIAGO,

Periódico satírico de política, costumbres y literatura.

PROSPECTO.

Os acordáis, pacientes españoles, del terrible *Zurriago* de 20 á 23; de aquel valiente y claro *Zurriago* que dijo tales y tantas verdades; de aquel *Zurriago* azote de los *pastejeros*, terror de los *serviles* y que con justicia dió tanto trancazo á todos los enemigos de las libertades públicas, y cuyos calumniados redactores derramaron tan abundantemente su sangre en defensa de la Constitución? Pues ese mismo, manteados paisanos, vuelve á salir el 15 de Mayo de 41, y será de ver el desenfado con que en *prosa* y en *verso*, y en *picantes* y *festivas caricaturas* dará *latigazos*, sin saltar la valla de la vida privada, á tanto estúpido y arbitrario mandarín como atropella y desangra este magnánimo pueblo; á tanto avariento asentista enriquecido á costa del mezquino *ranchito* del mutilado soldado, y del corto *prest* del benemérito oficial; á tanto unguilargo administrador de bienes nacionales paseando en magníficas carretelas, al paso que están pereciendo de hambre tanto huérfano de patriotas, y tanto exclaustrado y monja; á esa lista de exministros é intendentes nadando en la abundancia mientras que los inválidos, las viudas, los retirados y los cesantes yacen en una necesidad extrema; en fin, dará sendos y recios *Zurriagazos* á todo español bastardo, y aliado pérfido que contribuya á menoscabar nuestras sacrosantas libertades, y á chupar la sangre del pueblo.

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

Y tomad aliento, verdaderos españoles, estrujado labrador, vejado artesano, militar desatendido, perseguido liberal, porque *DEFENSOR del Pueblo, de la Milicia y del bizarro Ejército*

El *Zurriago* tronará

Contra cualquier malvado,

Y de todo atropellado

Ardiente defensor será.

Este periódico saldrá desde el 15 de Mayo, los Martes y Viernes, en 16 páginas de papel de marca regular, de esmerada y correcta impresión.

El precio de suscripción será de 8 rs. al mes para Madrid llevado á casa de los Sres. suscritores, y de 11 por mes, 22 por dos meses y 30 por tres meses para los de las provincias, franco de porte.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Perez-Rioja.

OTRO.

En la villa de Enciso, se celebrará mercado todos los domingos á virtud de concesión obtenida por el Gobierno de S. M., dando principio el día 9 del corriente mes de Mayo, y se anuncia al público para su conocimiento.

OTRO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos del Coto pago agostadero del lugar de Borjavad, del partido de Almazan, por el presente año con ganado lanar fino ó churro, cuyo disfrute empieza el día 24 de Junio próximo y concluye el 8 de Setiembre, acudirá á tratar con el ayuntamiento el día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de las Fraguas con sus anejos Mallona y Cuenca; su dotación consiste en 300 medias de trigo y lo que pagan los Sres. Curas, con mas 140 rs. que pagan los dos últimos por la rasura; disfruta también de un herbage en el pueblo de la matriz y medio en el de la Mallona, y está esento de contribución ordinaria, á escepcion de la del Subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de las Fraguas hasta el 15 del corriente mes.

OTRO.

El electuario contra cuartanas, tercianas y demás calenturas intermitentes que se vendía en la botica de Morón por el Lic. D. Rafael Saez Palacios se continuará vendiendo en el dicho Morón y botica; pero por D. Vicente Collantes, á quien el autor trasmite la receta por serle prohibida la venta á causa de haber aceptado el cargo de boticario mayor de los hospitales generales de Madrid.